



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, con memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 28 Octubre de 2020 y 20 de abril de 2021, este último en el cual el apoderado de la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación. Queda para proveer. Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, mayo 5 de 2021.

GINA PAOLA PRIETO PABON

GINA PAOLA PRIETO PABON

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Providencia: **Auto Interlocutorio No. 755**

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandados: María del Socorro Valencia González.

Rad. No.: 761114003003-**2020-00132-00**

ASUNTO:

En atención a la solicitud obrante en anexo 09 del expediente digital, elevada por el mandatario judicial del extremo demandante, por medio de la cual solicita se dé por terminado el presente asunto y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, que en el evento de existir depósitos judiciales, se reintegren al pasivo; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación suscrita el día 3 de agosto del año 2016, contenida en el Pagaré No. 1585915579.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga (Valle),

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto a través de apoderada judicial por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, identificado con Nit No. **860.034.594-1**, en contra de **MARIA DEL SOCORRO VALENCIA GONZALEZ**, identificada con C.C. No.



38.861.245 por PAGO TOTAL de la obligación suscrita el día 3 de agosto del año 2016, contenida en el Pagaré No. 1585915579.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la parte ejecutada **MARÍA DEL SOCORRO VALENCIA GONZÁLEZ**, identificada con **C.C. No. 38.861.245**, en las siguientes entidades bancarias: COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO BCSC. Comuníquese a dichas entidades que se cancela el oficio Circular No. 859 de fecha 05 de octubre de 2020.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN

Estado electrónico No. 066

El anterior auto se notifica hoy
06 de mayo de 2021 a las 7 a.m.

GINA PAOLA PRIETO PABÓN
Secretaria